

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia

RESOLUCION 1 96 2 8 DEL 22 0C 1 2010

Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la susp**ensión** de términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia.

LA DIRECTORA DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el numeral 1, 7 y 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio SNR2010IE017838 del 21 de octubre de 2010, recibido en esta Delegada el 22 del mismo mes y año, el Ingeniero Rogello Albarracín Duarte, Coordinador Grupo de Asistencia Técnica, solicita se ordene la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Giradota, Antioquia, los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2010, fechas en la cual se planea el traslado de los equipos de computo y la instalación en la nueva sede.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, " motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección de Registro teniendo en cuenta los motivos expuestos en la comunicación citada, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante el cual se suspenderán los términos, y en consecuencia.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos y la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia, los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2010, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la doctora MARTHA CECILIA ANGARITA PINEDA, Registradora de Instrumentos Públicos de la Oficina de Girardota, Antioquia.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, la presente suspensión de términos e informar al operador del sistema.

SEXTO: Publíquese en la página web de la Superintendencia de Name de N

tiedo y Registro:

SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

Directora de Registro (E)

+8